

como demandante, doña Alejandra García Torres, que comparece asistido del letrado don Javier Melgar Sánchez, y de otra, como demandada, “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Alejandra García Torres, contra “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.981,47 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0585/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.421/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 456 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Díez Varela, contra la empresa “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad

Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 329 de 2008, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 329 de 2008

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandante, doña Concepción Díez Varela, que comparece asistido de la letrada doña María de los Ángeles Villanueva Medina, y de otra, como demandada, “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Concepción Díez Varela, contra “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.487 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0456/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.426/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 750 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Milagros Barriuso Díez, contra la empresa “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 389 de 2008, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 389 de 2008

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandante, doña Milagros Barriuso Díez, que comparece asistida del letrado don José Luis Díaz-Echegaray López, y de otra, como demandada, “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Milagros Barriuso Díez, contra “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.839,33 euros, más el 10 por 100 de interés por mora, sobre la cantidad de 317,30 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0750/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.416/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 999 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dahman Aouaj, contra la empresa “Construcciones Astray Lafora”, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 363 de 2008, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 363 de 2008

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandante, don Dahman Aouaj, que comparece asistido del letrado don Mariano Ayuso Pacha, y de otra, como demandada, “Construcciones Astray Lafora”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Dahman Aouaj, contra “Construcciones Astray Lafora”, declaro la improcedencia del despido efectuado y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones o le abone la indemnización de 7.943,45 euros, condenando igualmente a la demandada que, en todo caso, se le abone la suma de 5.814,33 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de la extinción hasta esta fecha, más un haber diario de 45,07 euros, hasta la fecha de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0999/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendi-

do hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Astray Lafora”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.413/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 794 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar López Giménez, contra Comunidad de Madrid y “San Bernardino de Siena, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 30 de enero de 2009, cuya resolución es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de enero de 2009.

La extiendo y, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada en esta Secretaría escrito solicitando la ejecución de la sentencia definitiva dictada en los presentes autos, que es firme, de lo cual pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 30 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Requerir a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y “San Bernardino de Siena, Sociedad Anónima”, (“Colegio Nuestra Señora de la Hoz”), el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, abonando la cantidad por principal de 6.037,85 euros, más 301 euros en concepto de honorarios al letrado impugnante del recurso, advirtiéndole conforme a los términos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, en su caso, a los servicios jurídicos de las ejecutadas, acompañándose en la no-

tificación dirigida a las demandadas copia de la resolución que se ejecuta y del escrito solicitando la ejecución; advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en los artículos 551, 556 y 559 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo que se propone a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “San Bernardino de Siena, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.424/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 748 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Muñoz Murillo, contra la empresa “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 387 de 2008, cuya resolución es la siguiente:

Sentencia número 387 de 2008

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Rosa María Muñoz Murillo, que comparece asistida del letrado don Jesús María Ortega Ugena, y de otra, como demandada, “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa María Muñoz Murillo, contra “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 804,39 euros, más el 10 por 100 de interés por mora, sobre la cantidad de 249,08 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.